



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU  
**ORDENANZA N° 005-2018-MDMP**

Mi Perú, 23 de marzo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 167-2018/MDMP/GSC, del Gerente de Seguridad Ciudadana, el Memorándum N° 098-2018-MDMP/GPP, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 055-2018/MDMP/GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

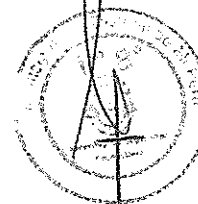
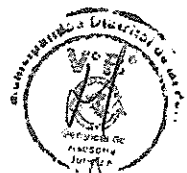
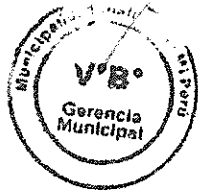
Que, mediante la Ordenanza N° 001-2018-MDMP, se aprobó el Plan Local de Seguridad de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2018 del Distrito de Mi Perú.

Que, con el Memorándum N° 167-2018/MDMP/GSC, el Gerente de Seguridad Ciudadana remite el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2018 modificado, el cual recoge todas las observaciones que fueran realizadas en Sesión del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC de fecha 21.03.2018.

Que con el Memorándum N° 098-2018-MDMP/GPP, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que se ha considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura en el Programa Presupuestal: 0030 Reducción de delitos y faltas que afectan la Seguridad Ciudadana, cuenta con el presupuesto correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 055-2018-MDMP/GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, se anota que:

- Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, anota que los Comités Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC., supervisando y evaluando su ejecución.
- Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, indica en su artículo 30°, literal e), que las Gerencias de Seguridad Ciudadana con competencia distrital o quien haga sus veces asume las funciones de Secretaría técnica del Comité Distrital de seguridad Ciudadana – CODISEC, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016, debidamente aprobado, para su ratificación por el Colegiado Edil.
- Que, en el artículo 36°, de la anotada norma, se señala que los Comités de Seguridad Ciudadana (CODISEC), son uno de los componentes del mencionado Sistema, los cuales constituyen una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la Seguridad Ciudadana, en el ámbito distrital, son presididas por el Alcalde distrital de su respectiva jurisdicción, recayendo en la Secretaría técnica la División de Seguridad y Defensa Civil.
- Que, el artículo 47°, in fine, del reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los Planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda; a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales; de manera concordante, el artículo 30° literal e), precisa que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital o el órgano





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 005-2018-MDMP

Mi Perú, 23 de marzo de 2018.

que haga sus veces, tiene como función entre otros, presentar al Concejo Municipal el Plan Local de seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante ordenanza municipal.

- Por las consideraciones expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente legalmente la modificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017, cuyo objetivo general es el de reducir los niveles de criminalidad e inseguridad ciudadana, mediante el trabajo multisectorial con las entidades del estado, especialmente con la participación de la comunidad, para lograr la tranquilidad pública y la paz social en la demarcación territorial del distrito de Mi Perú.

Que, conforme a lo preceptuado por Nuestra Carta Magna en su artículo 194°, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local", lo cual resulta concordante con el artículo 40° de la misma norma que indica que las Ordenanzas en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (...).

Que, asimismo, el numeral 8° del artículo 9° de la anotada Ley Orgánica, dispone que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNANIME**, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ - 2018.**

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR,** el PLAN LOCAL de SEGURIDAD CIUDADANA y CONVIVENCIA SOCIAL del DISTRITO DE MI PERÚ - 2018, el mismo que obra como anexo adjunto, formado parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, y demás gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la presente Ordenanza, en el Portal Web de la Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"

**ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR,** toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
 YOYANA TIRADO GUEVARA  
 Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
 REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR  
 Alcalde

